

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 147-2019

De 15 de octubre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADMINISTRACIÓN Y ÁREA SOCIAL DE CASA BLANCA (CASA BIANCA)**, cuyo promotor es la sociedad **GRAND EMERALD INC.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GRAND EMERALD INC.**, persona jurídica a Folio No. 592592, cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ BERN BARBERO**, varón, mayor de edad de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal N° 8-462-86, se propone realizar el proyecto denominado **ADMINISTRACIÓN Y ÁREA SOCIAL DE CASA BLANCA (CASA BIANCA)**.

Que en virtud de lo antedicho, el señor **JOSÉ BERN BARBERO**, presentó el día 17 de septiembre de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **ADMINISTRACIÓN Y ÁREA SOCIAL DE CASA BLANCA (CASA BIANCA)**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FABIAN MAREGOCIO & YARISMA MEZA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-031-08 e IRC-006-06**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de la administración y área social para el Edificio de Apartamentos Casa Blanca para uso residencial con área de construcción total de 1636.09 m² propiedad de las sociedades **GRAND EMERALD INC.**, promotora y responsable por el desarrollo de la obra. El proyecto contará con Área social: **Nivel 000**: Área abierta: piscina y áreas verdes de juegos de niños, Casa Club: Salón de eventos y Baños sanitarios. **Nivel 100**: Oficina de Administración del proyecto, Gimnasio. El **PROYECTO ADMINISTRACIÓN Y ÁREA SOCIAL DE CASA BLANCA (CASA BIANCA)** tendrá un área total de construcción en estructura de 1636.09 m², entre áreas abiertas, cerradas y patios, cumpliendo así con las regulaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio, categoría I, consiste en la construcción de la **administración y área social para el Edificio de Apartamentos Casa Blanca** para uso residencial. Se desarrollará sobre la Finca Folio Real N° 259823 (F) Lote K-88, con un superficie de 7042.39 m² con área de construcción total de 1636.09 m² propiedad de las sociedades **GRAND EMERAL INC.**, Promotora y responsable por el desarrollo de la obra. El proyecto contará con Área social: Nivel 000: Área abierta: piscina y áreas verdes de juegos de niños, Casa Club: Salón de eventos y Baños sanitarios. Nivel 100: Oficina de Administración del proyecto y Gimnasio. El Proyecto Administración y Área Social de Casa Blanca (**CASA BIANCA**) tendrá un área total de construcción en estructura de 1636.09 m², entre áreas abiertas, cerradas y patios.

El presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**ADMINISTRACIÓN Y ÁREA SOCIAL DE CASA BLANCA (CASA BIANCA)**”, se desarrollará sobre la Finca Folio Real No 259823 (F) lote K-88, con una superficie de 7042.39 m², ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de la sociedad **GRAND EMERALD INC.** Las coordenadas (Datum, WGS84; zona 17) del polígono del proyecto son las siguientes:

Punto	Norte	Este
1	996424	669007
2	996406	669013
3	996395	668934
4	996417	668933

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que mediante Proveído **DRPM-SEIA-125-2019**, del 19 de septiembre de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **ADMINISTRACIÓN Y ÁREA SOCIAL DE CASA BLANCA (CASA BIANCA)**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ADMINISTRACIÓN Y ÁREA SOCIAL DE CASA BLANCA (CASA BIANCA)**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADMINISTRACIÓN Y ÁREA SOCIAL DE CASA BLANCA (CASA BIANCA)**, cuyo promotor es la sociedad **GRAND EMERALD INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **ADMINISTRACIÓN Y ÁREA SOCIAL DE CASA BLANCA (CASA BIANCA)**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- f. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- g. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- l. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- n. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasionen afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **ADMINISTRACIÓN Y ÁREA SOCIAL DE**

CASA BLANCA (CASA BIANCA), de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

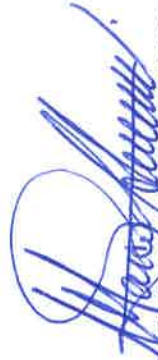
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **GRAND EMERALD INC.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **GRAND EMERALD INC.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 de 1 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días, del mes de Octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS A. SALABARRÍA V.

Director Regional, encargado.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
ING. EN C. AMBIENTALES CENE AMB. REC. ME
IDONEIDAD N° 4-651-02-4008


MAYSIRIS MENCHACA A.

Jefa de la Sección

de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8.238-15



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ADMINISTRACIÓN Y ÁREA SOCIAL DE CASA BLANCA (CASA BIANCA)

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: GRAND EMERALD INC.

Cuarto Plano: ÁREA: 7042.39 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 147 - 2019 DE 15 DE octubre DE 2019.

Así M. Bern B.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Así M. Bern B.
Firma

8-462-86
No. de Cédula de I.P.

16/10/2019
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 16 de 10 de 2019, siendo las
10:10 a la mañana, Notifiqué
personalmente a la Mañana, Notifiqué
de la presente Resolución

Así M. Bern B.
Notificado
Cédula 8-462-86
Quien Notifica
Cédula 3-715-102

Panamá, 11 de octubre de 2019

Ingeniero
MARCOS SALABARRÍA
Director Regional Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ing. Salabarría:

Por este medio, Yo José Manuel Bern Barbero, panameño, mayor de edad, con cédula 8-462-86, actuando como Representante Legal de Grand Emerald, INC, Promotora del Proyecto Administración y Área Social Casa Blanca (Casa Blanca) ubicado en Costa del Este, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, me notifico por escrito de la Resolución DIRPM-SCA-147-2019 que aprueba el estudio de impacto ambiental.

Para retirar dicha resolución autorizo a Richard H. Villalobos con cédula 6-72-508.

Atentamente,



ING. JOSÉ MANUEL BERN BARBERO
Representante Legal
Grand Emerald, INC



Yo, **LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,**
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 4-187-725.

CERTIFICÓ:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) ~~personas~~ (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.I.) En virtud de identificación que se me presentó.

Panamá.

14 OCT 2019

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Manuel
Bern Barbero

CÓDIGO USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 19-JUN-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M. DONANTE
EXPIRA: 09-JUL-2020



8-462-86

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Richard Heli
Villalobos Alvarado

CÓDIGO USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 15-NOV-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, OCÚ
SEXO: M. DONANTE
EXPIRA: 23-JUL-2020

6-72-508

[Handwritten signature]